



# *Resolución Ministerial*

## **VISTOS:**

El Oficio N° 8986/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 03197-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y el Informe Legal N° 01957-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 208/42 el Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana remite al Comandante General de la Marina de Guerra del Perú el documento Prot. N° 117, a través del cual la 1ra. Sección de Cooperación Internacional del 3er Departamento de Planes, Operaciones y Estrategia Marítima del Estado Mayor de la Marina Militar Italiana hace extensiva la invitación para que un (1) Oficial Subalterno de la Marina de Guerra del Perú se embarque en la Fragata Italiana "Rizzo" del tipo FREMM, el 8 de noviembre de 2024 en el puerto de La Spezia, República Italiana, y desembarque en el puerto de Augusta, República Italiana, por un periodo de treinta (30) días;

Que, por medio del Oficio N° 8700/42 el Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú comunica al Agregado Naval a la Embajada del Perú en la República Italiana que se ha dispuesto la designación del Alférez de Fragata Diego Arturo ÑAUPAS CAMARENA para que se embarque en la Fragata Italiana "Rizzo" del tipo FREMM, en el lugar y fecha programada;

Que, a través del Informe Legal N° 073-2024 la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú opina que es viable la autorización del viaje al exterior del mencionado personal militar, en comisión de servicio, para participar en el embarque en la Fragata Italiana "Rizzo" del tipo FREMM, el 8 de noviembre de 2024 en el puerto de La Spezia, República Italiana, desembarcándose el 7 de diciembre de 2024 en el puerto de Augusta, República Italiana;

Que, en la Exposición de Motivos anexada al expediente se señala que resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar la citada comisión de servicio, por cuanto le permitirá al personal naval designado adquirir e intercambiar conocimientos y experiencias respecto a la navegación en una unidad de superficie, elevando su capacidad profesional en las áreas de competencia, en beneficio de la Marina de Guerra del Perú;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 196-2024 suscrita por la Marina de Guerra del Perú, los gastos por pasajes aéreos, pasaje terrestre y compensación extraordinaria por servicio en el extranjero se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora N° 004: Marina de Guerra del Perú, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 220-2024, la Marina de Guerra detalla los recursos que se verán involucrados en la ejecución del presente viaje al exterior, en comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000101 y N° 0000000156 garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con el fin de garantizar la participación oportuna del personal militar designado durante la totalidad de la actividad programada, resulta necesario autorizar su salida del país con dos (2) días de anticipación, así como su retorno un (1) día después del término de la misma, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al tesoro público;

Que, con Oficio N° 8986/51 la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en el embarque en la Fragata Italiana "Rizzo" del tipo FREMM, el 8 de noviembre de 2024 en el puerto de La Spezia, República Italiana, desembarcándose el 7 de diciembre de 2024 en el puerto de Augusta, República Italiana, así como autorizar su salida del país el 6 de noviembre y su retorno el 8 de diciembre de 2024;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 262-2014-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior, dispone que el monto de la compensación extraordinaria mensual por servicio en el extranjero será reducido en la misma cantidad que la bonificación otorgada de conformidad con los literales a), b) o c) del artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú;

Que, a través del Oficio N° 03197-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 096-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN-LLLU, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable sobre la autorización de viaje al exterior referido en los considerandos precedentes;

Que, mediante el Informe Legal N° 01957-2024-MINDEF/SG-OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable emitir la resolución ministerial que autorice el presente viaje al exterior, en comisión de servicio, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior de Personal Militar y Civil del Sector Defensa; y el Decreto Supremo N° 262-2014-EF, modificado por Decreto Supremo N° 414-2019-EF, que establece disposiciones respecto a montos por Compensación Extraordinaria por Servicios en el Extranjero, en Misión Diplomática, Comisión Especial en el Exterior, Misión de Estudios, Comisión de Servicios y Tratamiento Médico Altamente Especializado de personal militar y civil del Sector Defensa e Interior.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Alférez de Fragata Diego Arturo ÑAUPAS CAMARENA, identificado con CIP N° 00132627 y DNI N° 75422819, para que participe en el embarque en la Fragata Italiana “Rizzo” del tipo FREMM, el 8 de noviembre de 2024 en el puerto de La Spezia, República Italiana, desembarcándose el 7 de diciembre de 2024 en el puerto de Augusta, República Italiana, así como autorizar su salida del país el 6 de noviembre y su retorno el 8 de diciembre de 2024.

**Artículo 2.-** La Marina de Guerra del Perú efectúa los pagos que correspondan con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Pasajes aéreos: Lima - Florencia/Catania (República Italiana) - Lima

Clase económica

US\$ 2,591.09 x 1 persona (incluye importe TUUA)	US\$	2,591.09
--	------	----------

Pasaje terrestre: Florencia - Spezia/Augusta - Catania (República Italiana)

US\$ 50.00 x 1 persona	US\$	50.00
------------------------	------	-------

Total a pagar en dólares americanos:	US\$	2,641.09
--------------------------------------	------	----------

Compensación Extraordinaria por Servicio en el Extranjero:

€ 4,441.76 / 30 x 23 días (nov.) x 1 persona	€	3,405.35
--	---	----------

€ 4,441.76 / 31 x 7 días (dic.) x 1 persona	€	1,002.98
---	---	----------

Total a pagar en euros:	€	4,408.33
-------------------------	---	----------

**Artículo 3.-** El Comandante General de la Marina de Guerra del Perú queda facultado para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin exceder el total de días autorizados, sin variar la actividad para la cual se autoriza el viaje ni el nombre del personal autorizado.

**Artículo 4.-** El Oficial Subalterno autorizado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de retorno al país.

**Artículo 5.-** El mencionado Oficial Subalterno revistará en la Dirección General de Educación de la Marina de Guerra del Perú por el período que dure la comisión de servicio en el exterior.

**Artículo 6.-** La presente autorización no otorga derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Walter Enrique Astudillo Chávez**  
Ministro de Defensa